

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES VIAJE INTERNACIONAL PORVENIR

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	03/10/2023	02/03/2022
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna proforma	F-14-11-0084-354	N-14-11-0084-049
6	Canal de comercialización	00D0	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por estar protegido con el seguro **ACCIDENTES PERSONALES VIAJE INTERNACIONAL PORVENIR**.

Este seguro es un obsequio de PORVENIR, por haber adquirido el SEGURO DE VIAJES INTERNACIONALES SURA.

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1. MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

2. FRACTURAS

Si como consecuencia de un accidente te fracturas, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado como se indica a continuación.

	FRACTURA QUE REQUIERE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	FRACTURA QUE NO REQUIERE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA
HUESO FRACTURADO	% A INDEMNIZAR	% A INDEMNIZAR
FÉMUR, CADERA O PELVIS	100%	50%
COLUMNA VERTEBRAL, ESTERNÓN O TRES O MÁS COSTILLAS	80%	40%
TIBIA O PERONÉ	60%	30%
LAS SIGUIENTES PARTES DEL CRÁNEO: TEMPORAL, PARIETAL, OCCIPITAL, FRONTAL, ETMOIDES O ESFENOIDES	50%	25%
HÚMERO, RADIO, CÚBITO, OMOPLATO O CLAVÍCULA	40%	20%
ASTRÁGALO O RÓTULA	20%	10%

En caso de sufrir varias fracturas, sean del mismo porcentaje a indemnizar o de otro porcentaje, SURA te pagará una única fractura, que será la de mayor porcentaje a indemnizar.

Si en la misma vigencia, SURA te paga una o varias indemnizaciones por fracturas que sumen un valor mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero si las indemnizaciones son menores al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del siniestro para continuar con tu protección.



3. GASTOS DE CURACIÓN

Si como consecuencia de un accidente, requieres alguno de los siguientes servicios médicos o gastos de curación, SURA te lo reembolsará, sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del accidente:

- Honorarios médicos y odontológicos
- Habitación y alimentación en clínica u hospital
- Medicamentos
- Líquidos endovenosos
- Cánulas
- Sondas
- Sangre
- Plasma y sus derivados
- Sala de cirugía
- Anestesia
- Material de osteosíntesis
- Prótesis
- Exámenes de laboratorio
- Rayos x, ecografías o resonancias magnéticas
- Vendajes de algodón o tela, vendas de yeso
- Cabestrillos
- Collares cervicales

- Férulas metálicas para dedos
- Tobilleras blandas, rodilleras o muñequeras blandas
- Servicios de enfermería, fisioterapia o ambulancia
- Alquiler de muletas, sillas de ruedas o caminadores

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos o gastos de curación, se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente

4. BONO POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente te hospitalizan, SURA te pagará el valor asegurado de esta cobertura que aparece indicada en la carátula de tu póliza. El bono aplica una vez por vigencia de la póliza.

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La hospitalización dure más de 24 horas.
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital (en caso de hospitalización en casa deberá estar indicado por el médico tratante y se requiera el uso de medicamentos intravenosos).

5. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura, de la siguiente forma:

% DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR.	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%
	Cuando se presenten conjuntamente las siguientes pérdidas: un pie y la visión por un ojo
	Pérdida del habla
	Pérdida de la audición por ambos oídos
	Pérdida de la mano
	Pérdida de los cinco dedos de la misma mano
60%	Pérdida de un pie o la visión por un ojo
20%	Pérdida del dedo pulgar de la mano
	Pérdida de la audición por un oído
10%	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye pérdida de los dedos del pie
5%	Pérdida de por lo menos una falange de los dedos de la mano.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará, siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.

En el caso donde la pérdida sea de por lo menos una falange de los dedos de la mano donde se indemniza el 5% podrá ser cualquier falange.

Nota: NUNCA se indemnizará 2 veces por el mismo dedo, es decir o se paga por la pérdida total del dedo (Falange proximal) o por la pérdida de una falange.

- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- a. Sobrevivas 30 días después del accidente.
- b. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperables.
- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irrecuperable.
- d. Se pagará máximo el 100% del valor asegurado

Para la cobertura de invalidez, debes tener en cuenta lo siguiente, con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- a. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 de 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienen un régimen especial de seguridad social.
- b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha donde se presentó el evento)
- c. Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación, como la EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez regional o nacional.
- d. En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este grupo será la que solicite SURA a la junta regional de calificación de invalidez. En caso de apelación, será la definida por la junta nacional.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente, igual o superior al 50% del valor asegurado, se terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor del 50% del valor asegurado inicial, continuaras con la cobertura descontando el valor de la indemnización pagada del valor asegurado inicial.

Ten presente que para una nueva indemnización durante la vigencia en curso, no se tendrán en cuenta las lesiones ya ocasionadas o las agravadas de accidentes anteriores, que hayan sido reconocidas anteriormente por este seguro.

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

ESTAS EXCLUSIONES APLICAN PARA TODAS LAS COBERTURAS:

1. Suicidio o intento de suicidio o cualquier lesión que te causes, estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpación, ley marcial, motín o conmoción civil.
sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
3. Fisión o fusión nuclear o radiactiva, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
4. Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismos, entre otros.
5. Accidentes ocurridos antes de la contratación de la cobertura.



PARA FRACTURAS:

6. Fracturas por causas patológicas o por estrés.
7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

PARA BONO POR HOSPITALIZACIÓN:

8. VIH o SIDA.
9. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia mensual determinada por el número de días que se contrate el seguro de viajes SURA, así:

DÍAS CONTRATADOS EN EL SEGURO DE VIAJES	VIGENCIA
1 – 5 DÍAS	1 MES
6 – 10 DÍAS	2 MESES
11 DÍAS EN ADELANTE	3 MESES

Este seguro inicia a partir del momento en que inicie vigencia el Seguro Viaje Internacional SURA.

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula.

2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la caratula de tu seguro para cada cobertura.

3. PRIMA

La prima es el precio del seguro. Al tratarse de un seguro que te obsequia Porvenir, no deberás realizar el pago de la prima.

4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplican para todas las coberturas del presente seguro:

- **Edad mínima de ingreso:** 18 años
- **Edad máxima de ingreso:** 65 años
- **Edad máxima de permanencia:** 70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. TERMINACIÓN

Este seguro terminará por las siguientes causas:

- a. Cuando SURA te informe por escrito, con mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la terminación.
- b. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de muerte accidental.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitar a SURA el pago de las indemnizaciones a las cuales tengas derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Ingresar a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de “ingresa a tu cuenta”. Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “recordar contraseña”.

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al:

- **#888**
- La línea de atención al cliente **01 800 051 8888**
- A nivel nacional o en Bogotá **601 437 8888**,

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para acreditar el derecho a la indemnización, SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos o cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

DOCUMENTO	Muerte accidental	Fracturas	Gastos de curación	Bono por hospitalización	Invalidez por accidente
Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.	X				
Fotocopia de la cédula del beneficiario	X				
Formato SURA de designación de beneficiarios	X				
Historia clínica completa, expedida por el médico tratante	X	X			X
Certificado de necropsia	X				
Imágenes diagnósticas (Rayos X)		X			
Facturas generadas por servicios médicos para atención del accidente			X		
Epicrisis o resumen de la hospitalización de la clínica o institución tratante				X	
Conceptos o calificaciones que hayan emitido la entidad de seguridad social facultadas para la calificación como las eps, afp, arl y/o juntas de calificación de invalidez regional o nacional.					X



Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de seguros SURA, sección vida, reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Tu o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos.

En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años, contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a 28 días, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Fraude: perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

Seguros SURA, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al #888 o a la línea de atención al cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

SECCIÓN IV - GLOSARIO

Accidente: hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Asegurado: tú, como la persona protegida por este seguro.

Beneficiarios gratuitos: son las personas que tú, como asegurado principal, designas libremente. puedes cambiar tus beneficiarios en cualquier momento.

Beneficiarios de ley: en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.

Hospital o clínica: es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

CONTENIDO – SEGURO ACCIDENTES PERSONALES PORVENIR

SECCIÓN I – ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1. Muerte accidental
2. Fracturas
3. Gastos de curación
4. Bono por hospitalización
5. Invalidez o pérdida por accidente

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Terminación
6. Procedimiento en caso de reclamación

SECCIÓN IV – GLOSARIO



Línea de atención nacional 01 8000 518 888
Bogotá 601 437 88 88
Cali 602 437 88 88
Medellín 604 437 88 88
Celular #888

segurossura.com.co



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.